

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR. REFEX - 1 - 1

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento el régimen informativo a que debe ajustarse la denuncia de las operaciones cambiarias que se cursen por los mercados comercial y financiero de cambios.

1) Mercado Comercial

Operaciones con clientes: Son denunciadas en fórmulas
Globales: 4031 A o B, 4032 A o B

Declaraciones

Juradas: 4001 A o B, 4002 A o B

Operaciones con Banco Central: Son denunciadas en fórmula 116 A o B

Resumen de operaciones: El movimiento en divisas de libre convertibilidad se informa en fórmula 4009

Todas estas fórmulas, en las cuales se consignará en forma bien visible la leyenda "Mercado Comercial", se presentarán agrupadas y separadas de las informaciones del Mercado Financiero de Cambios.

2) Mercado Financiero

Se mantiene el régimen informativo vigente al 19.6.81.

En todas las fórmulas debe insertarse en forma bien visible la leyenda "Mercado Financiero de Cambios".

La posición de cambios existente al 19.6.81 debe denunciarse diariamente, hasta su extinción y no mas allá del 31.7.81, en fórmula 111 o 4033 separadamente de la correspondiente al Mercado Financiero. Deberá insertarse en forma bien visible la leyenda "Posición existente al 19.6.81".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio E. Conde
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General